

Deducción por maternidad

Tengo 32 años y soy madre de un niño de un año. Me han comentado que existe una deducción por maternidad, pero no sé qué requisitos debo cumplir para poder acogerme a ella.

La persona que desee acogerse a la deducción por maternidad debe tratarse, con carácter general, de una mujer con al menos un hijo menor de tres años con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes (que el hijo conviva con la madre y que, además, el menor no reciba rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros y que no presente declaración o solicitud de devolución para los no obligados a declarar) y que realice una actividad por cuenta propia o ajena con alta en la Seguridad Social o Mutuality. En su caso, parece que cumple el primero de los requisitos pues su hijo tiene un año, convive con usted y no creo que haya obtenido rentas superiores a 8.000 euros durante el año. Con respecto al segundo requisito, desconozco si se da el caso de que usted trabaje como empleada o autónoma y esté dada de alta en la Seguridad Social o en una Mutuality.

Tengo 31 años y soy funciona-

ria perteneciente a *Muface*. En los próximos días voy a ser madre, por lo que estoy de baja por maternidad. En principio, cuando se me agote el plazo de la baja por maternidad, tengo pensado pedir la excedencia para encargarme del cuidado del niño. Tengo pensado aplicarme la deducción por maternidad. ¿Cumpló los requisitos?

En general, las mujeres con hijos menores de tres años con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, cuyos requisitos hemos enumerado en la consulta anterior, podrán minorar la cuota diferencial del IRPF hasta en 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años siempre que realicen una actividad por cuenta ajena por la cual estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality. En su caso, una vez agote la baja por maternidad, pasará a disfrutar de una excedencia por cuidado de hijos, momento en el que dejará de realizar una actividad por cuenta ajena y, por tanto, en ese momento, dejará de cumplir uno de los requisitos exigidos para poder disfrutar de la citada deducción. Durante los meses que esté en excedencia para el cuida-

Alberto Miranda Ageitos



Alberto Miranda es economista asesor fiscal (colegiado nº 5.953 del REAF) y socio de la entidad Miranda y Asociados, Asesoría Integral, SL. Semanalmente contestará las preguntas de los lectores a través del e-mail: amiranda@miranda y asociados.net.

do de su hijo no tendrá derecho a la deducción por maternidad ni a su abono anticipado. Además, deberá presentar el modelo 140 comunicando las variaciones que afecten al pago anticipado de dicha deducción en el momento en el que coja la excedencia.

Tengo 25 años y soy madre soltera. Tengo un hijo de 18 meses. Sin embargo, como mis ingresos

son inferiores a los del padre, éste ha puesto en su declaración de la renta al niño y por eso me han dicho que yo no puedo meterlo en la mía. Al hacer la declaración de la renta ¿puedo poner la deducción por maternidad?

En su caso, no se puede aplicar la deducción por maternidad pues no se cumplen los requisitos exigidos para la aplicación del mínimo por descendientes al presentar su hijo declaración conjunta con el padre. Para poder aplicarse la deducción, debería presentar usted la declaración conjunta con su hijo, presentando el padre la declaración individual. De todos modos, habría que analizar cuál es la mejor opción de tributación ya que es posible que presentando las declaraciones como hasta el momento el ahorro fiscal sea mayor al tener un mayor volumen de ingresos el padre.

¿Es posible aplicarse la deducción por maternidad en caso de adopción? ¿Y si el adoptante fuera un hombre?

Sí es posible aplicarse la deducción por maternidad en caso de adopción, con independencia de la edad del menor, durante los tres años siguientes a la fecha de ins-

cripción en el Registro Civil. Si no fuera necesaria la citada inscripción, podrá aplicarse la deducción durante los tres años posteriores a la fecha de la resolución judicial o administrativa por la que se declare la adopción. En caso de adopción por un matrimonio, la madre será la que podrá disfrutar de la deducción. Si, por el contrario, nos encontráramos en un caso de adopción por una sola persona, será ésta quien podrá aplicarse la deducción por maternidad con independencia de que sea hombre o mujer.

¿Existe algún caso en el que pueda aplicarse la deducción por maternidad el padre?

Sí hay casos en los que el padre puede aplicarse la deducción por maternidad aunque son pocos. En principio, sólo se da en caso de fallecimiento de la madre o cuando la guarda y custodia se atribuyese de manera exclusiva al padre o en caso de adopción por una sola persona (varón). En cualquiera de los tres supuestos, se deberán cumplir los requisitos enumerados en la primera consulta. En estos casos, el padre podrá aplicarse la deducción pendiente.



Miranda & Asociados
ASESORÍA INTEGRAL

MIRANDA & Asociados

Asesoría Integral, S.L.

Avenida Pintor Felo Monzón, 27 - Portal 5, 1º-B

35019 Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 42 41 53 • Fax: 928 41 03 37

e-mail: amiranda@mirandayasociados.net

